

La Asamblea Nacional de Ecuador aprobó la Ley de Protección de Datos Personales

La Asamblea Nacional de la República de Ecuador aprobó en fecha 10 de mayo de 2021 la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (en adelante, "la Ley"), cuyo objetivo y finalidad es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección.

A continuación, se exponen los principales aspectos de la Ley.

1. Principios

De forma similar a la normativa protección de datos personales peruana, la Ley ecuatoriana ha incorporado los principios de legalidad (o denominado "juridicidad" en la Ley) y finalidad; y, además ha incorporado, siguiendo los previsto en el RGPD de la Unión Europea, los siguientes principios:

- a) Transparencia: toda información relativa al tratamiento de los datos personales debe ser fácilmente accesible y fácil de entender, se debe utilizar un lenguaje sencillo y claro.
- b) Pertinencia y minimización de datos personales: los datos personales deben ser pertinentes y estar limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento.
- c) Confidencialidad: el tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto.
- d) Responsabilidad proactiva y demostrada: el responsable del tratamiento de datos personales debe acreditar haber implementado mecanismos para la protección de datos personales.
- e) Aplicación favorable al titular: en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones normativas o contractuales aplicables a la protección de datos personales, los funcionarios las deben interpretar y

- aplicar en el sentido más favorable al titular de dichos datos.
- f) Independencia del control: la Autoridad de Protección de Datos ejerce un control independiente, imparcial y autónomo, así como lleva a cabo las respectivas acciones de prevención, investigación y sanción.

2. Derechos de los titulares de datos personales

Como en el caso de los principios, la Ley ecuatoriana marca importantes diferencias con la normativa peruana de protección de datos personales, en lo que respecta a los denominados Derechos ARCO (actualización, rectificación, cancelación y oposición) ya que ha incorporado los siguientes derechos:

- a) Derecho a la portabilidad: derecho a recibir del responsable del tratamiento, sus datos personales en un formato compatible, actualizado, estructurado, común, inter-operable y de lectura mecánica, preservando sus características; o a transmitirlos a otros responsables.
- b) Derecho a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas, que produzcan efectos jurídicos en él o que atenten contra sus derechos y libertades fundamentales.
- c) Derecho a la educación digital: las personas tienen derecho al acceso y disponibilidad del conocimiento, aprendizaje, preparación, estudio, formación, capacitación, enseñanza e instrucción relacionados con el uso y manejo adecuado, seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicación.

Categorías especiales de datos personales

La Ley ecuatoriana considera a los datos sensibles, los datos de los niños y adolescentes, los datos de salud y los datos de personas con discapacidad como categorías especiales de protección.



Asimismo, dispone que los titulares de derechos sucesorios de las personas fallecidas pueden dirigirse al responsable del tratamiento de datos personales con el objeto de solicitar el acceso, rectificación y actualización o eliminación de los datos personales del causante, siempre que el titular de los datos no haya, en vida, indicado otra utilización o destino para sus datos.

Respecto a los datos crediticios, la Ley ecuatoriana prevé que es legítimo y lícito el tratamiento de datos destinados a informar sobre la solvencia patrimonial o crediticia, incluyendo aquellos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de carácter comercial o crediticia que permitan evaluar la concertación de negocios, la conducta comercial o la capacidad de pago del titular de los datos personales.

Por otro lado, sobre los datos relativos a la salud, la Ley dispone que no se requiere el consentimiento del titular para el tratamiento de datos de salud cuando ello sea necesario por razones de interés público esencial en el ámbito de la salud; debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del titular.

Sobre las obligaciones de los responsables encargados del tratamiento de dichos datos, así como de todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, la Ley ecuatoriana dispone el cumplimiento del deber de confidencialidad, aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

4. Evaluación de impacto del tratamiento de datos personales

La Ley ecuatoriana marca una importante distinción con la normativa de protección de datos personales peruana, ya que incorpora la exigencia de realizar la evaluación de impacto del

tratamiento de datos personales de manera previa al inicio del tratamiento, cuando se haya identificado la probabilidad de que dicho tratamiento, por su naturaleza, contexto o fines, conlleve un alto riesgo para los derechos y libertades del titular o cuando la Autoridad de Protección de Datos Personales lo requiera.

Dicha evaluación es obligatoria en los siguientes casos:

- Evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, respecto de los cuales se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas naturales.
- Tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos, o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales.
- Observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.

5. Notificación de incidentes de seguridad

Sobre esta materia, la Ley ecuatoriana dispone que el responsable del tratamiento de los datos personales debe notificar la vulneración de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Protección de Datos Personales y la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, así como a los titulares de los datos personales, cuando conlleve un riesgo a sus derechos fundamentales y libertades individuales, de acuerdo con los plazos establecidos en la Ley.

6. Autoridad de Protección de Datos Personales

Respecto al control y vigilancia del cumplimiento de la normativa, la Ley ecuatoriana establece que la Autoridad de Protección de Datos Personales es el órgano que tiene a su cargo dicha función, cuyo alcance es el de garantizar la protección de los datos personales, y el respeto de los principios, derechos,





garantías y procedimientos previstos en la Ley, para lo cual posee, entre otras, las siguientes atribuciones y facultades:

- Supervisar y controlar las actividades del responsable y encargado tratamiento de datos personales.
- Conocer y resolver los reclamos interpuestos por el titular o aquellos iniciados de oficio, y aplicar las correspondientes, sanciones ejercicio de su potestad sancionadora.
- Realizar auditorías técnicas tratamiento de datos personales.
- Crear, dirigir y administrar el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, así como coordinar las acciones necesarias con entidades del sector público y privado para su efectivo funcionamiento.
- Atender consultas en materia de protección de datos personales.
- Emitir las resoluciones de autorización para la transferencia internacional de datos.

Comentario

La aprobación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales es un paso significativo para Ecuador, ya que, finalmente, cuenta con un marco institucional y disposiciones normativas que le permiten garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales de sus ciudadanos, frente al tratamiento que realicen las entidades públicas y/o privadas.

Debe destacarse que dicha garantía es muy importante en el entorno digital, que cada vez toma un posicionamiento importante en la vida cotidiana de los ciudadanos.





